

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-981/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la **C. Jenni Fer Ochoa Chávez**, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos asistenciales que ahí se señalan, entre los que se encuentra el concerniente al **Proyecto No. 43 "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2023**, en delante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, **las partes** convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando DAPAM/810/2023**, de fecha 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés y presentado ante la Dirección Jurídica del "**DIF JALISCO**" el 1º primero de noviembre del referido año, suscrito por la Lic. Angélica Contreras Robles, Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores con el visto bueno del suscrito, Lic. Lucio Miranda Robles, en mi carácter de Director General del "**DIF Jalisco**", solicitando la entrega de recurso financiero al "**DIF Municipal**"; numerario que es tomado para que se

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

ejecute y opere “El Proyecto”, mismo que fue aprobado en la Junta de Gobierno, llevada a cabo el día 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés y que es de *origen estatal* identificado como *Ingresos Propios “00404”*, y se cuenta con la solvencia presupuestaria atendiendo a la *cadena presupuestal: 2023.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3113.2.6.8.2.4.E.358.358A1.4413.00.14.41281D.00404.1.20.150.A.043*.

7. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el “**Convenio de Coordinación**”. Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las Partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene como propósito el coordinar la operación de “**El Proyecto**”.

“**El Proyecto**” tiene por objeto directo el contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirijan las acciones de “**El Proyecto**” será la que corresponde a la siguiente:

- ◆ Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:
 - Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos de padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos.
 - Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
 - Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
 - Migrantes.
 - Personas con discapacidad o necesidades especiales.
 - Víctimas de la comisión de delitos.
 - Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
 - Indigentes.
 - Personas afectadas por desastres naturales.
 - Alcohólicos y fármaco dependientes.
 - Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Tercera.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL DE COMEDORES 2023	Cantidad de Beneficiarios "Padrón 2023"	TOTAL RACIONES	RECURSO JUNIO A AGOSTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Santa María del Oro	1	43	5,418	\$46,053.00	00404

Cuarta.- Para la ejecución y operación de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A entregar al "DIF Municipal", la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada Comedor Asistencial, en los términos así establecidos en la cláusula Tercera que antecede, por concepto de apoyo a "El Proyecto", comprendiendo el periodo, con efectos retroactivos, del día **1º primero de junio al 28 veintiocho de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**, y para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;
- A asesorar al "DIF Municipal", en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "El Proyecto";
- A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*.
- A iniciar oportunamente la operación de "El Proyecto", y entregar de forma continua y sin interrupciones lo correspondiente al apoyo de raciones alimenticias.
- A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Proyecto", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;
- A capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Proyecto" para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Personas Beneficiarios y Beneficiarias.

Quinta.- Para la ejecución y operación de "El Proyecto", el "DIF Municipal", se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A operar "El Proyecto" con observancia y apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, emitidos por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en la presente adenda de colaboración;
- A generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Proyecto";
- A integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias de "El Proyecto", al "DIF Jalisco";
- A promover y vigilar el cumplimiento de los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, entre la población beneficiaria;

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

- E) A asistir a las capacitaciones que el “DIF Jalisco” convoque para la operación de “El Proyecto”, de acuerdo a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- F) A adquirir, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- G) A justificar ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del “DIF Jalisco”, la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*;
- H) A comprobar el uso, implementación y destino del recurso ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores en las fechas establecidas como lo marcan los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*.
- I) A elaborar y presentar el informe mensual de raciones y registro diario de asistencia de conformidad al Anexo 2 y 3 de los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios* y remite dicho informe a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, a la brevedad posible.
- J) A actualizar el padrón de beneficiarios cada mes de acuerdo a las bajas y altas que se susciten, y remite a “DIF Jalisco”.
- K) A llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*.

Sexta. - “Las partes” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a “El Proyecto”, así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa”

Séptima.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y “El Proyecto”, “las partes” designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el “DIF Jalisco”: al/a la Titular de la Dirección de Atención a las Personas Adultas.
- B) Por el “DIF Municipal”, al/a la Titular y/o Encargado del Área operativa afín a la ejecución y operación de “El Proyecto” para el Ejercicio 2023.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la Dirección de Atención a las Personas Adultas.

“Las partes” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de “El Proyecto”, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

Octava.- “Las partes”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“las partes”** se comprometen a informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Novena.- Tanto el **“DIF Jalisco”** como el **“DIF Municipal”** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a **“las partes”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **“las partes”**.

Décima.- “DIF Jalisco” entregará el recurso financiero para la compra y preparación de raciones alimenticias al **“DIF Municipal”**, concerniente a la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada respectivo Comedor Asistencial para las Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios que atienda conforme a **“El Proyecto”** y en apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, en los términos establecidos en la cláusula Tercera que antecede, para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios que el **“DIF Municipal”** atiende en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social.

Décima primera.- “Las partes” acuerdan que, los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de **“El Proyecto”**, será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

“DIF Jalisco” notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al **“DIF Municipal”**, para otorgarle el apoyo económico de acuerdo al padrón de beneficiarios validado y destinado para la operación de **“El Proyecto”**, a través y por conducto del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores con adscripción a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del **“DIF Jalisco”**.

Las transferencias del recurso financiero se encuentran sujetas a la liquidez y suficiencia presupuestal y se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba **“DIF Jalisco”**, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”** deberá exhibir el **“DIF Municipal”** a la firma del presente convenio de colaboración el comprobante fiscal digital por internet (CFDI, además, anexará los archivos digitales generados de la factura, consistentes en el XML y PDF) y demás documentación, por la

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

cantidad asignada, así como los datos de cuenta bancaria oficial para hacer las correspondientes transferencias interbancarias.

“DIF Municipal” adquiere los insumos necesarios para elaborar alimentos para los beneficiarios y beneficiarias de los Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios y presentará la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI; además de los documentos que le sean requeridos por la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, **en un periodo no mayor a 30 treinta días naturales posteriores de haber recibido el apoyo.**

Décima segunda.- Para corroborar la aplicación del recurso otorgado en el cumplimiento de **“El Proyecto”**, el **“DIF Jalisco”** podrá solicitar al **“DIF Municipal”** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios. Lo anterior, se realizará por conducto del personal autorizado y adscrito a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del **“DIF Jalisco”**, para lo cual, el **“DIF Municipal”** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima tercera.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“las partes”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en la presente adenda, el **“DIF Municipal”** deberá reintegrar al **“DIF Jalisco”** la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar al **30 (treinta) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).**

Décima cuarta.- Establecen **“las partes”** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **“DIF Municipal”**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **“El Proyecto”**, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los Lineamientos de **“El Proyecto”** para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a las *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios.*

Vinculado a lo anterior, **“las partes”** establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **“DIF Jalisco”** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **“DIF Municipal”**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del **“DIF Municipal”**, a las obligaciones estipuladas en este convenio.

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

En cualquiera de dichos casos, el “DIF Municipal” deberá devolver al “DIF Jalisco”, los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima quinta.- “Las partes” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, “**las partes**” manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**las partes**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima sexta.- “Las partes” acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento jurídico.

VIGENCIA

Décima séptima.- De común acuerdo, “**las partes**” determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, *con efectos retroactivos a partir del 1º primero de junio del año en curso y concluirá hasta el término del presente Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de “**El Proyecto**”, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**las partes**”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30 treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima octava.- “Las partes” acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento.

Décima novena.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el “**Convenio de Coordinación**” y en especial lo plasmado en el “**Título Segundo: De las obligaciones especiales del “DIF Municipal”, Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos”, Capítulo Primero: De las Generalidades**”; y “**Título Quinto: De**

DJ-ADN-1301/23-2/1
Santa María del Oro

las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Así también, "las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente instrumento jurídico agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración, por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **1º primero de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

C. Jenni Fer Ochoa Chávez
Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"

Lic. Angélica Contreras Robles
Directora de Atención a las
Personas Adultas Mayores
"DIF Jalisco"